



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2021-00047-00
Proceso	Verbal de servidumbre
Demandante	EPM
Demandado	PLANTÍOS S.A.S.
Tema	Ordena consignar indemnizaciones, previo a admitir la demanda

Agréguese memorial, por el cual se subsanan en forma oportuna los defectos señalados en la inadmisión.

En ese orden de ideas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2o. del Artículo 27 de la Ley 56 de 1981 y Artículo 2o. del Decreto 2580 de 1985, se deberá consignar, a órdenes del Despacho en la cuenta nro. 050012031010 del banco Agrario, las sumas que se detallan dentro de los 3 días siguientes a la notificación de éste auto:

a.- Inmueble matriculado bajo nro.**008-67270** se pide franja de servidumbre de 4.925,48 m² **avaluada en \$36.111.039**

b.- Inmueble matriculado bajo nro.**008-67273** se pide franja de 2.553,76 m².
Avaluada en **\$446.470.988**

Cumplido lo anterior se procederá a decidir sobre la admisión de demanda.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

3